

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO FISCALÍA

WRA/EGP/GCM/HLF

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 004895

SANTIAGO, 2 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N°128 del 16 de septiembre de 2010 de Ministerio de Planificación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Centro de Formación Técnica La Araucana, con fecha 4 de agosto de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LA ARAUCANA

En Santiago, a 4 de agosto de 2011, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LA ARAUCANA, en adelante Centro de Formación Técnica, rol único tributario N° 99.516.970-3, representada por su Rector don Marcos Burich Maestri, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Ejército 177, Santiago, Región Metropolitana, han acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

2° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3° La solicitud presentada por el Centro de Formación Técnica respecto a requerir el servicio de apoyo de intérprete de lengua de señas para el estudiante Diego Villavicencio Salazar cédula nacional de identidad N°16.913.455-3, estudiante de la carrera de Contabilidad General, inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad.

4° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión e integración educacional del referido estudiante con discapacidad, atendido su nivel socioeconómico, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° -----

MAY

0016 3

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere al Centro de Formación Técnica la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), recursos destinados a financiar el servicio de apoyo de intérprete de lengua de señas en beneficio del estudiante Diego Ignacio Villavicencio Salazar, cédula nacional de identidad [REDACTED]. La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por el Centro de Formación Técnica al pago del servicio de apoyo de intérprete de lengua de señas de la forma especificada en el cuadro que a continuación se expresa:

| Nombre del estudiante | Cantidad de asignaturas | Cantidad de meses | Cantidad de hrs. mensuales de intérprete | N° total de horas | Valor hora intérprete | Costo total |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------|--|-------------------|-----------------------|-------------|
| Diego Villavicencio Salazar | 6 | 5 | 40 | 200 | 5000 | 1.000.000 |

TERCERO: Para el caso que el Centro de Formación Técnica contrate los servicios del intérprete de lengua de señas a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por éste, a su cargo.

CUARTO: El contrato por los servicios del intérprete de lengua de señas no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y el o los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

QUINTO: El Centro de Formación Técnica deberá rendir cuenta de los recursos transferidos en forma mensual acompañando las boletas de honorarios respectivas y en el formato que será enviado para tal efecto. La primera rendición debe ser presentada finalizado el primer mes de depositada la remesa. Dichas rendiciones deberán ser enviadas por el Centro de Formación Técnica a la oficina de Dirección Regional Metropolitana.

SEXTO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Centro de Formación Técnica entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para su transferencia, correspondiente a \$100.000.- (cien mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de abril 2012.

SEPTIMO: SENADIS podrá solicitar información al Centro de Formación Técnica acerca del cumplimiento de este convenio, como asimismo queda facultado para fiscalizarlo en cualquier momento.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte del Centro de Formación Técnica, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el Centro de Formación Técnica:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Centro de Formación Técnica mantenga con el Servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS consta en Decreto Supremo N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación, y la de don Marcos Burich Maestri para representar al Centro de Formación Técnica, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

| | |
|--------------------------------------|---|
| MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO | MARCOS BURICH MAESTRI |
| Directora Nacional | Rector |
| Servicio Nacional de la Discapacidad | Centro de Formación Técnica La Araucana |